



Las organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, por medio de sus representantes, y las personas naturales directamente afectadas por el Proyecto (según lo señalado en los artículos 29 de la Ley N° 19.300 y 53 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental), podrán formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, remitiéndolas al Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Tarapacá, en la dirección antes señalada, dentro de un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Dichas observaciones deberán incluir el nombre completo de la organización ciudadana y de su representante, o de las personas naturales que las formulen, indicando los respectivos domicilios. Además, se deberá señalar el nombre del Proyecto. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación, y tratándose de personas naturales, éstas deberán expresar, además, la forma en que el Proyecto les afecta.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular de la actividad en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicho Servicio en relación con la Calificación Ambiental de este Proyecto, en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental I Región de Tarapacá un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.- Ximena Cancino Cepeda, Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaria Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 24 DE ENERO DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	470,98	1,0000
DOLAR CANADA	471,45	0,9990
DOLAR AUSTRALIA	496,76	0,9481
DOLAR NEUZELANDES	396,38	1,1882
LIBRA ESTERLINA	746,17	0,6312
YEN JAPONES	5,32	88,5500
FRANCO SUIZO	506,59	0,9297
CORONA DANESA	84,03	5,6052
CORONA NORUEGA	84,74	5,5580
CORONA SUECA	72,15	6,5277
YUAN	75,75	6,2177
EURO	626,97	0,7512
DEG	723,92	0,6506

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 23 de enero de 2013.- Pablo Mattar Oyarzún, Ministro de Fe (S).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$700,89 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de enero de 2013.

Santiago, 23 de enero de 2013.- Pablo Mattar Oyarzún, Ministro de Fe (S).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

POSTERGA POR TRES MESES PERMISOS DE CONSTRUCCIONES EN ALTURA EN SECTOR MATTÁ - FRANKLIN

Secc. 2ª Núm. 102.- Santiago, 18 de enero de 2013.- Considerando:

Que, se encuentra en elaboración el proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de Santiago, Sector N° 5 Matta - Franklin y Actualización del Texto de la Ordenanza Local.

La conveniencia de evitar los efectos de un desarrollo no deseado por el instrumento de planificación en proceso de aprobación, que destruya el patrimonio histórico arquitectónico de los Barrios Matta y Franklin.

Vistos: Antecedentes N° 2484284; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 52°, de la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Artículo 1.4.18 de su Ordenanza General; Acuerdo N° 20, del 19 de diciembre de 2012, del H. Concejo de Santiago, que aprueba iniciar el proceso de aprobación de la modificación al Plan Regulador Comunal de para el Sector N° 5 Matta - Franklin y Actualización del Texto de la Ordenanza Local; oficio N° 57, de fecha 11 de enero de 2013, de Alcaldesa de Santiago; Plano N° 168, que indica el sector de postergación de permisos; oficio N° 224, del 17 de enero de 2013, correspondiente al Informe Favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; oficio N° 9, del 18 de enero mismo año, de Asesoría Urbana y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente,

Decreto:

1.- Postérganse por un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial, los permisos de construcciones sobre 3 pisos de altura en el sector I, sobre 5 pisos de altura en el sector II y sobre 7 pisos de altura en el sector III, todos en el sector N° 5 Matta - Franklin y de acuerdo a lo graficado en el plano N° 168, escala 1:10.000, elaborado por la Asesoría Urbana de la Ilma. Municipalidad de Santiago, que forma parte integrante de este decreto.

Anótese y transcribese a la Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento Asuntos Concejo, Dirección Área Urbana, Dirección de Obras Municipales, Dirección General de Inspección, Departamento de Relaciones Públicas, para su publicación en el Diario Oficial y diario de mayor circulación en la comuna, Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y pase a la Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.- Carolina Tohá Mora, Alcaldesa.- Alfredo Egaña Respaldiza, Secretario Municipal.